

ACTA NÚMERO SIETE.- Segunda Sesión Ordinaria. En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a las ocho horas del día diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno. Reunido el Concejo Municipal previamente convocado, que preside el Licenciado Miguel Ángel Tejada Ponce, Alcalde Titular, quien antes de dar inicio a la sesión procedió a la comprobación del quórum de los concejales propietarios asistentes del primero al sexto: Sr. Cesar Alexander Soriano Callejas; Sra. Estela de Jesús Callejas de Alvarado; Sr. José Rolando Deras Escalón; Sr. Walter Antonio Carabantes López; Lic. Osmin Américo Rodríguez Salguero; Sra. María Mirna Guardado Alvarado; miembros suplentes del primero a cuarto; Sr. Hilario Santos Solórzano; Sr. Leonso Javier López Lemus; Sra. Elsa Francisca Aquino Avelar, Sra. María Hilda Rodríguez de Aguilar, y Síndico Municipal Srita. Marta Leticia Guerra Fuentes. Con la asistencia de la Secretaria Municipal Interina Tec. Verónica Elizabeth del Rosario Molina de Hernández. Comprobado que fue el quórum, el Alcalde Municipal, dio por aperturada la presente sesión, inmediatamente se procedió a nombrar al moderador de la reunión, nombrando para ello al Licenciado Miguel Ángel Tejada Ponce, Alcalde Municipal. Seguidamente el Lic. Tejada Ponce, Alcalde Municipal, dio las palabras de bienvenida y dio su informe relacionado con el quehacer municipal. Incontinentemente la Municipalidad en pleno uso de las facultades legales que le confiere el artículo treinta, numeral cuatro, treinta y uno numeral diez y treinta y seis al treinta y ocho del Código Municipal Vigente, Acuerda: **ACUERDO NÚMERO UNO.-** Luego de leer y analizar el informe presentado por el Asesor Jurídico y la jefa de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal, quienes con fecha cinco de febrero del año dos mil veintiuno, por acuerdo Municipal fueron designados para que llevaran la sustanciación del recurso de Revocatoria, presentado por la Sra. Irma Maribel Salvador Aquino, de generales conocidas en el presente proceso por deuda con la Municipalidad sobre un negocio de venta de bebidas alcohólicas, ubicado en Barrio San Antonio



de esta Ciudad, y con base a lo establecido en el art. 136 del Código Municipal, se abrió a pruebas en un término de cuatro días hábiles, para que la comisión llevara la sustanciación del recurso y una vez vencido el plazo devolverlo para que este Concejo Municipal emita la resolución final, informe presentado por el Licdo. Rafael Alberto Flores Melgar, Asesor Jurídico, el cual recomienda que revisado y analizado el expediente Administrativo que se lleva en esta Municipalidad y con las pruebas presentadas no procede la nulidad del acuerdo Municipal Número Once, del acta cuatro, de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiuno, ya que se ha podido comprobar que a la hora de asentar dicho acuerdo, hubo una mala transcripción, ya que no se asentó el literal Número 5) el cual dice "Se inicie por parte de este Honorable Concejo Municipal el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 131 del Código Municipal, a fin de verificar la legalidad del otro negocio que hacía mención en la solicitud de fecha nueve de diciembre del año dos mil veinte, tal cual se estableció en la recomendación presentada a este concejo sobre el escrito presentado de fecha nueve de diciembre del año dos mil veinte por la Sra. Salvador Aquino, solo lo estableció en el Numeral 4), así mismo manifiesta que no se puede declarar nulo el acuerdo Municipal Once, del acta cuatro, de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiuno, como lo solicita la Sra. Salvador Aquino, en el recurso de revocatoria, ya que esta Municipalidad no tiene la facultad de eximir los impuestos y moras correspondientes, pero si se puede corregir el acuerdo en el literal 4, ya que a la hora de sentar dicho acuerdo hubo una mala transcripción, por lo tanto este Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y con base al informe presentado por el Lic. Rafael Alberto Flores Melgar, Asesor Jurídico **ACUERDA:** **a)** No ha lugar a la Nulidad del Acuerdo Municipal Número once del acta tres, de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiuno, solicitado por medio del recurso de revocatoria presentado por la Sra, Salvador Aquino, ya que a la hora de sentar dicho acuerdo hubo una mala transcripción en el Literal 4); **b)** Únicamente modificar el acuerdo municipal número Once, del acta cuatro, de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiuno, en el Literal 4) ya que por un error involuntario hubo una mala transcripción a la hora de asentar dicho acuerdo; ya que se refería al Número 5) relacionado a la petición de la Sra. Irma Maribel Salvador Aquino, sobre el otro negocio que hacía mención en la solicitud de fecha nueve de diciembre del año dos mil veinte. Por lo tanto se modifica el acuerdo Número Once, del acta cuatro, de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiuno, y se le agrega el numeral 5) quedando de la siguiente manera: **1)** Que Según lo solicitado por la peticionaria en el literal a) se le notifica a la señora IRMA MARIBEL SALVADOR AQUINO, que no procede dicha petición ya que este honorable Concejo no tiene la facultad para poder dejar sin efecto el cobro de los meses del pago de los impuestos que la peticionaria solicita en el escrito, por lo tanto no es

procedente lo solicitado ya que este honorable concejo no tiene Legalmente la facultad de poder Eximir los pagos de los tributos, sin embargo se hace referencia que la forma de extinción de las obligaciones tributarias municipales se extingue de conformidad a alguna de las formas como está establecido en el artículo 30 de la Ley General Tributaria Municipal, que habla sobre la extinción de las obligaciones tributaria de las diversas formas de extensión, y el artículo 50 de la misma Ley que habla sobre la Exención de la obligaciones tributarias municipales y las condiciones y requisitos, Así mismo la peticionaria no fundamenta en legal forma su petición, sin embargo se le aclara que para poder Eximir los pagos de los tributos de los meses de marzo a octubre del año dos mil veinte, que la peticionaria manifiesta se vio afectada, se le aclara nuevamente que para ello debe existir un Decreto Legislativo aprobado por la Asamblea Legislativa, como lo establece el **Artículo 7 de la Ley General Tributaria Municipal numeral primero que literalmente establece: compete a la Asamblea Legislativa, crear modificar o derogar impuestos Municipales, a propuesta de los Concejos Municipales, mediante la emisión del decreto legislativo correspondiente.** 2) Se le recuerda a la Sra. IRMA MARIBEL SALVADOR AQUINO, que con anterioridad firmo una acta de acuerdos tomados entre la Municipalidad y su persona, el día veintitrés de enero del año dos mil veinte, en la cual se comprometió a cancelar la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO 56/100 DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA, (\$824.56), en dos cuotas una el lunes veintisiete de enero de año dos mil veinte, y la otra el día diez de febrero del año dos mil veinte, quien vino a cancelar la primera cuota hasta el día cinco de febrero del año dos mil veinte, irrespetando desde un principio los acuerdos tomados y dejando de cancelar la segunda cuota, fechas que aún no se había decreto estado de emergencia por covid19, la cual fue decretado en el mes de marzo del año dos mil veinte, incumpliendo desde un principio dicho plan de pago, así mismo ella firmo acta en la cual autoriza a la municipalidad en caso de no cancelar dichas cuotas a que siguiera con el proceso de cobro y exigir el pago total de la deuda incluyendo multas de las licencias respectivas, así mismo se comprometió a cancelar la deuda a nombre de su madre Sra. Adela Esperanza Salvador Alvarado, y se procedería a cerrar totalmente dichas cuentas y quedar solo la cuenta a nombre de la Sra. IRMA MARIBEL SALVADOR AQUINO, por la venta de bebidas alcohólicas; 3) Que hasta esa fecha la Sra. IRMA MARIBEL SALVADOR AQUINO, tenía una deuda con la Municipalidad por la cantidad de \$ 1,269.25, que incluye licencia del año 2020, multas de la licencia a nombre de ella más la deuda pendiente a nombre de su madre, de la misma venta de bebidas alcohólicas la cual asciende la cantidad de \$ 197.60, por lo que este honorable concejo está de acuerdo a establecerle un nuevo plan de pago con el fin de ayudar a la Sra. IRMA MARIBEL SALVADOR AQUINO, para que puede solventar las



deudas pendientes acordado en el acta de fecha veintitrés de enero del año dos mil veinte, y pueda cancelar en una sola cuota el saldo total de la deuda de su madre Sra. Adela Esperanza Salvador Alvarado, por la cantidad de \$ 197.60, y poder cerrar definitivamente esa cuenta, como se acordó en su momento; **4)** Se Autoriza a la jefa de Unidad Tributaria Municipal, para que juntamente con la Sra. IRMA MARIBEL SALVADOR AQUINO, establezcan nuevamente un nuevo plan de pago, para que pueda cancelar el saldo que adeuda hasta el mes de diciembre 2020, por la cantidad de \$ 1,269.25, para un plazo de doce meses contados a partir del mes de febrero del presente año; **5)** Se inicie por parte de este Honorable Concejo Municipal el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 131 del Código Municipal, a fin de verificar la legalidad del otro negocio; **c)** Se anexa a la presente estados de cuentas actualizados desglosados, en el cual refleja la mora a esta Municipalidad por el cobro de los impuestos municipales, por el funcionamiento de la venta de bebidas alcohólicas, así como la prestación de servicios municipales.- Comuníquese para los efectos legales consiguientes.-

ACUERDO NÚMERO DOS.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales en forma unánime ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal a que cancele factura correspondiente, a nombre de Librería y Papelería La Ibérica S.A de C.V, por la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 01/100 DÓLARES (\$755.01), en concepto de pago por la compra de insumos de oficina para el funcionamiento de las unidades Administrativas de esta Municipalidad, erogase el gasto a la cuenta de Fondos Propios.- Comuníquese para los efectos legales consiguientes.-

ACUERDO NÚMERO TRES.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales en forma unánime ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal a que cancele factura correspondiente, a nombre de Industrias Facela S.A de C.V, por la cantidad de OCHENTA Y CINCO 88/100 DÓLARES (\$85.88), en concepto de pago por la compra de diez galones de alcohol gel omnifresh, para llenar los dispensadores de Alcaldía, Mercado, canchas de futbol, eventos de repartición de víveres, etc, erogase el gasto a la cuenta de la cuenta del proyecto: Atención a estado de emergencia a nivel municipal por pandemia covid-19.- Comuníquese para los efectos legales consiguientes.-

ACUERDO NÚMERO CUATRO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales en forma unánime ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal a que cancele factura correspondiente, a nombre de Ing. Vicente Rene Mauricio Zelaya Quiñonez, por la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES (\$2,350.00), en concepto de pago por supervisión del proyecto; "Concreteado de tramo de calle principal del Cantón san José, Municipio de Tejutla", erogase el gasto a la cuenta de la cuenta del proyecto: Concreteado de tramo de calle principal del Cantón san José, Municipio de Tejutla.- Comuníquese para los efectos legales consiguientes.-

ACUERDO

NÚMERO CINCO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales en forma unánime ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal a que cancele factura correspondiente, a nombre de Construcciones de Ingeniería U.D.P, por la cantidad de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$800.00), en concepto de segundo pago por supervisión del proyecto; "Concreteado de Pasaje vehicular en Caserío Valle Nuevo, Cantón Aguaje Escondido, Municipio de Tejutla.- Comuníquese para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NÚMERO SEIS.-** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales en forma unánime ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal a que cancele recibo No. 684620, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno, a nombre de Asociación de Municipalidades de Servicios del Norte (AMUSNOR), por la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 40/100 DÓLARES (\$2,649.40), en concepto de pago por la prestación de servicios en el tratamiento de los desechos sólidos en el Relleno Sanitario, en el periodo comprendido del primero al quince de febrero del año dos mil veintiuno, erogase el gasto a la cuenta del Proyecto: Medidas para la Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Desechos Sólidos en el marco de la pandemia por covid-19.- Comuníquese para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NÚMERO SIETE.-** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales luego de leer y analizar la solicitud por vacaciones anuales presentada por el empleado José Henry Perla, quien se desempeña como Motorista del Camión Pegaso Placas Nacional ochenta y seis cero ocho asignado para la Recolección y Disposición Final de Desechos Sólidos, en la cual solicita sus vacaciones del quince al treinta de marzo del año dos mil veintiuno, este Concejo Municipal en forma unánime ACUERDA: 1) Conceder y autorizar las vacaciones anuales al Sr. José Henry Perla, quien presta sus servicios como Motorista del Camión Pegaso Placas Nacional ochenta y seis cero ocho asignado para la Recolección y Disposición Final de Desechos Sólidos, a partir del día del quince al treinta de marzo del año dos mil veintiuno; 2) Nombrar al Sr. Joel Ernesto Ramírez Portillo, como Motorista del Camión Pegaso Placas Nacional ochenta y seis cero ocho asignado para la Recolección y Disposición Final de Desechos Sólidos, por el periodo comprendido del quince al treinta de marzo del año dos mil veintiuno.- Comuníquese para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NÚMERO OCHO.-** Luego de escuchar el informe del Lic. Miguel Ángel Tejada Ponce, quien manifiesta que los Señores Concejales: Walter Antonio Carabantes López, 4° Regidor Propietario; Lic. Osmin Américo Rodríguez Salguero, 5° Regidor Propietario, Sr. Hilario Santos Solórzano; 1° Regidor Suplente y Sr. Leonso Javier López Lemus, 2 ° Regidor Suplente, no presentaron solicitud de permiso o licencia para dedicarse hacer Campaña electoral, para las elecciones populares que se celebraran el día veintiocho de febrero del año dos mil veintiuno, que de acuerdo con el art 30 Numeral 20, del Código



Municipal, Art. 237, del Código electoral que Dice " Ningún funcionario o empleado público podrá prevalente de su cargo para hacer política partidista, Art. 11 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Tejutla, Departamento de Chalatenango, el cual habla sobre los Regidores que "Queda prohibido usar o divulgar información confidencial de la cual tuvieren conocimiento y que se relacione directamente con la institución, así mismo dichos concejales se han dedicado hacer campaña políticas, Por lo tanto y en vista del incumplimiento a lo anteriormente relacionado el Concejo Municipal por mayoría ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal para que Suspenda el pago de las Dietas correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril del año dos mil veintiuno, a los Señores: Sr. Walter Antonio Carabantes López, 4° Regidor Propietario; Lic. Osmín Américo Rodríguez Salguero, 5° Regidor Propietario, Sr. Hilario Santos Solórzano; 1° Regidor Suplente y Sr. Leonso Javier López Lemus, 2° Regidor Suplente, por no haber presentado el permiso correspondiente para hacer campaña Electoral, y haber incumplido lo estableció en el art 30 Numeral 20, del Código Municipal, Art. 237, del Código electoral que dice: " Ningún funcionario o empleado público podrá prevalente de su cargo para hacer política partidista, así mismo en el Art. 11 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Tejutla, Departamento de Chalatenango, el cual habla sobre los Regidores, que dice "Queda prohibido usar o divulgar información confidencial de la cual tuvieren conocimiento y que se relacione directamente con la institución.- Comuníquese para los efectos legales consiguientes.- Se deja constancia que: según lo establecido en el artículo 45 del Código Municipal, que literalmente dice: "Cuando algún miembro del Concejo salve su voto, estará exento de responsabilidad, debiéndose hacer constar en el acta respectiva dicha salvedad"; a pesar de esta disposición legal, los Señores concejales: Walter Antonio Carabantes López, 4° Regidor Propietario; Lic. Osmín Américo Rodríguez Salguero, 5° Regidor Propietario y María Mirna Guardado Alvarado 6° Regidora Propietaria, no justificaron la salvedad de su voto; además, de negarse a firmar la presente acta sin ningún fundamento legal, no obstante al haber estado presente en la sesión lo cual se puede verificar en la apertura de la presente acta en el establecimiento del quórum han devengado la dieta correspondiente, tal como lo establece el artículo 31 de las Disposiciones Generales del Presupuesto; Lo que se hace constar para los efectos legales pertinentes. Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos.-

F: [Signature]
Lic. Miguel Ángel Tejada Ponce
Alcalde Municipal



F: [Signature]
Srita. Marta Leticia Guerra Fuentes
Sindica Municipal

F: [Signature]
Sr. Cesar Alexander Soriano Callejas
1° Regidor Propietario

F: [Signature]
Sra. Estela de Jesús Callejas de Alvarado
2° Regidora Propietaria

F: J.B.-D
Sr. José Rolando Deras Escalón
3° Regidor Propietario

F: _____
Sr. Walter Antonio Carabantes López
4° Regidor Propietario

F: _____
Lic. Osmin Américo Rodríguez Salguero
5° Regidor Propietario

F: _____
Sra. María Mirna Guardado Alvarado
6° Regidora Propietaria

F: [Signature]

Tec.. Verónica Elizabeth del Rosario Molina de Hernández
Secretaria Municipal Interina

